



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Nº 035-2024-SANIPES/OA

San Isidro, 24 de abril de 2024

VISTOS:

Carta AGRFOOD.0071-2023/PER-BV 266.515, de la Empresa Inspectorate Services Perú SAC; el Informe N°046-2022-SANIPES/DFS/SDFSP de la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Pesquera; el Memorando N°01056-2022-SANIPES/DFS de la Dirección de Fiscalización Sanitaria; la Carta N°229-2023-SANIPES/OA-UA de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N°912-2023 -SANIPES/OA-UA de la Unidad de Abastecimiento; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000563, de la Unidad de Presupuesto e Inversión Pública; el Informe N°149-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30063, modificada por el Decreto Legislativo N°1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, el cual tiene competencia para normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, a su vez, los créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM (en adelante el reglamento), dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento señala que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, en esa línea, los artículos 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, mediante Contrato N°037-2017-SANIPES/OA-UA de fecha 27 de setiembre del año 2017, suscrito entre el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (en adelante, la entidad) y la empresa Inspectorate Services Perú SAC (en adelante, el contratista), derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°07-2017-SANIPES-2, con el objeto de contratar el ítem Paquete 5, relativo al servicio de análisis de contaminantes en productos congelados, harina, conservas y aceite, por un monto total ascendente a S/ 1'510,046.00 (Un millón quinientos diez mil cuarenta y seis con 00/100 soles), cuyo monto desagregado se encuentra en la propuesta del contratista, por un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) calendario, equivalente a doce (12) meses o hasta agotar el monto contratado, el mismo que se computara a partir del día siguiente de suscrito el contrato. Es relevante para el desarrollo de la presente citar las cláusulas siguientes del contrato antes referido: "CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS INFORMES Y/O CERTIFICADOS DE RESULTADOS: La entrega de los certificados se realizará en un plazo no mayor de treinta y seis (36) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de recepción de las muestras en el laboratorio. (...)" CLAUSULA DECIMO TERCERA: PENALIDADES: (...) La penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final (...);

Que, a través del Informe N°046-2022-SANIPES/DFS/SDFSP de fecha 26 de octubre de 2017, la Sub Dirección de Fiscalización Sanitaria Pesquera, establece que conforme al TDR N°296-2017 ítems 7, la entrega de información se realiza en un plazo no mayor a 36 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la recepción de muestras en el laboratorio, según indica en los numerales N°2, N°3 y N°4 del informe; así como, el laboratorio Inspectorate Services Perú S.A.C. ha realizado la entrega de los informes de ensayos, vía correo electrónico de SANIPES con 57, 59, 61, 63, 64, 67 y 68 días de atraso, posteriores al plazo establecido, por lo que concluye que del Contrato N°037-2017-SANIPES/OA-UA, se ha ejecutado 30 ensayos, en consecuencia, el costo de ejecución correspondiente al mes de diciembre de 2021 (3ra parte) es de S/ 61.950.00 (Sesenta y un mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) incluido IGV;

Que, con Memorando N°1056-2022-SANIPES/DFS de fecha 26 de octubre de 2022, la Dirección de Fiscalización Sanitaria remite a la Unidad de Abastecimiento Formato de Conformidad N 037-2017-SANIPES/OA-UA, de fecha 26 de octubre de 2022, con el que otorga conformidad a la ejecución de 30 ensayos correspondientes al mes de diciembre de 2021 (3ra parte) con un total de 57, 59, 61, 63, 64, 67 y 68 días de atraso;

Que, con Carta N°229-2023-SANIPES/OA-UA de fecha 15 de diciembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento comunica a la empresa Inspectorate Services Perú SAC, la aplicación de penalidad por el monto de S/ 22,847.22 (veintidós mil ochocientos cuarenta y siete con 22/100 soles), al haber verificado el atraso injustificado según expediente de contratación, el cual será descontado al momento de efectuar el pago correspondiente;

Que, con Carta AGRFOOD.0071-2023/PER-BV 266.515 de fecha 16 de diciembre de 2023, la empresa Inspectorate Services Perú SAC, solicita el pago por un importe total de S/ 61,950.00 soles, por el servicio ejecutado en el marco del contrato N°037-2017-SANIPES/OA-UA;



Que, estando a lo solicitado se establece que, conforme señala la normativa expuesta en el segundo y tercer párrafo de la presente resolución que, para la procedencia de reconocimiento de créditos internos a cargo de estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos y el pago del mismo con cargo al presupuesto vigente, es necesario la concurrencia de los requisitos que a continuación se mencionara: i) que el procedimiento sea promovido por el acreedor de la deuda; ii) indicación de la conformidad de cumplimiento de la obligación en los caso de adquisiciones y contratos; y iii) el motivo por la que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente. Una vez verificado el cumplimiento de dichos requisitos y contando con el informe técnico y jurídico con opiniones favorables, la Oficina de Administración deberá emitir la resolución correspondiente;

Que, en ese sentido, del análisis de la Unidad de Abastecimiento realizado en Informe N°912-2023-SANIPES/OA-UA, respecto a la concurrencia de los requisitos establecidos en el párrafo precedente establece: *“tratándose de un crédito correspondiente a un ejercicio presupuestal fenecido, por lo que para reconocer y autorizar su pago como crédito devengado, es necesario verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Decreto Supremo N°017-84-PCM, los cuales fueron precisados con anterioridad. Así, EN CUANTO AL PRIMER REQUISITO, esto es que el procedimiento sea promovido por el acreedor de la deuda; ante ello, cabe señalar que de los actuados fluye que mediante Carta numerada AGRFOOD.0071-2023/PER-BV 266.515, emitida con fecha 16 de diciembre de 2023, el contratista solicita el pago del monto S/ 61,950.00 soles, por el servicio ejecutado en el marco del contrato N°037-2017-SANIPES/OA-UA, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°07-2017- SANIPES-2, evidenciándose de ello el cumplimiento del primer requisito. EN CUANTO AL SEGUNDO REQUISITO, esto es la indicación de la conformidad de cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos; ante ello, cabe señalar que de los actuados se halla el Formato de Conformidad del Contrato N°037-2017- SANIPES/OA-UA, de fecha 26 de octubre de 2022, emitida por el área usuaria, el mismo que fue elaborado en base al Informe N°046-2022-SANIPES/DFS/SDFSP, de fecha 26 de octubre de 2022, emitida por la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Pesquera, mediante la cual se otorga conformidad de la prestación a treinta (30) ensayos correspondiente al mes de diciembre de 2021 (3era parte), además, indica que hubo atraso en el ejecución de la misma (57, 59, 61, 63, 64, 67 y 68), evidenciándose de ello el cumplimiento del segundo requisito. Sobre dicho atraso, cabe señalar que mediante carta N°229-2023-SANIPES/OA-UA, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitida por la Unidad de Abastecimiento, la misma que fue notificada vía correo electrónico, se puso a conocimiento del contratista la aplicación de la penalidad por mora, por el monto de S/ 22,847.22 soles, por el retraso injustificado en la ejecución de la prestación, el mismo que será deducido del pago parcial, en ese sentido, siendo el pago parcial correspondiente al mes de diciembre de 2021 (3era parte) el monto de S/ 61,950.00 soles y deduciendo al mismo el importe de S/ 22,847.22 soles, por penalidad por mora, quedaría un monto ascendente a S/ 39,102.78 soles. Finalmente, EN CUANTO AL TERCER REQUISITO, esto es el motivo por la que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente; ante ello, cabe señalar que en el ejercicio prepuesta anterior (2022) se ha efectuado la rebaja al CPP relacionado al contrato señalado líneas atrás, debido a que en el mes de noviembre y diciembre del año 2022 fue programado la auditoría sanitaria de la DG Sante, por lo que había necesidad de atender los requerimientos urgentes vinculados al soporte logístico, a fin de obtener un resultado óptimo en la citada auditoría, lo cual iba a permitir mantener el mercado europeo como destino de las exportaciones pesqueras peruanas, careciendo la entidad en ese momento de recursos suficientes para cubrir las necesidades que fueron identificadas, este último según*

lo dicho por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Informe N°126-2022-SANIPES/OPPM, situación que evidencia el cumplimiento del tercer requisito”; y, concluye que resulta procedente reconocer y autorizar el pago proveniente del ejercicio fiscal anterior a favor del contratista, por el monto ascendente a S/ 39,102.78 soles, por la ejecución del servicio (treinta ensayos) correspondiente al mes de diciembre de 2021 (3era parte), pactada en el contrato N°037-2017-SANIPES/OA-UA, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°07-2017-SANIPES-2, precisando que dicho monto es resultado de deducir la penalidad por mora al precio obtenido por la prestación parcial. Para tal efecto, la Oficina de Administración deberá emitir la resolución administrativa correspondiente;

Que, por su parte, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N.º 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, lo cual es a su vez resulta concordante con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N.º 001-2017-EF/77, Directiva de tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2017-EF/77; por ello, al haber verificado el cumplimiento de todos los elementos para la procedencia del reconocimiento de deuda bajo el ámbito de la contratación pública, como lo es la solicitud de pago contenida en Carta AGRFOOD.0071-2023/PER-BV 266.515 emitida con fecha 16 de diciembre de 2023, de la empresa Inspectorate Services Perú SAC; la existencia de conformidad de la prestación a través del Formato de Conformidad del Contrato N°037-2017-SANIPES/OA-UA, de fecha 26 de octubre de 2022, correspondiente a Contrato N°040-2022-SANIPES/OA-UA, emitida por el área usuaria, elaborado en base al Informe N°046-2022-SANIPES/DFS/SDFSP de la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Pesquera, mediante la cual se otorga conformidad de la prestación a treinta (30) ensayos correspondiente al mes de diciembre de 2021 (3era parte), además, indica que hubo atraso en el ejecución de la misma (57, 59, 61, 63, 64, 67 y 68); y el motivo por el cual no se abonado en el presupuesto correspondiente, justificado por la por la Unidad de Abastecimiento en Informe N.º912 -2023-SANIPES/OA-UA;

Que, la Unidad de Presupuesto e Inversión Pública aprueba con fecha 03 de abril de 2024, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000563, mediante la cual se acredita la habilitación de recursos presupuestales para el reconocimiento de deuda proveniente del ejercicio fiscal anterior, correspondiente al Contrato N°037-2017-SANIPES/OA-UA, relativo a la contratación del servicio anual de laboratorios para la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, por el importe de S/ 39,102.78 (Treinta y nueve mil ciento dos con 78/100 soles;

Que, con Informe N°149-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que resulta legalmente viable el reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal 2021, a favor de la empresa INSPECTORATE SERVICES PERÚ SAC, por la suma de S/ 61.950.00 (Sesenta y un mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) por la ejecución del servicio de treinta (30) ensayos correspondiente al mes de diciembre de 2021 (3era parte), pactada en el Contrato N°037-2017-SANIPES/OA-UA, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°07-2017-SANIPES-2;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Abastecimiento;
y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N.º 30063, modificado por Decreto Legislativo N.º 1402, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera de SANIPES, el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER, como deuda pendiente del ejercicio fiscal 2021 conforme a los documentos del visto y los considerandos de la presente resolución a favor de la empresa



INSPECTORATE SERVICES PERÚ SAC, por la suma de S/ 61.950.00 (Sesenta y un mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) por la ejecución del servicio de treinta (30) ensayos correspondiente al mes de diciembre de 2021 (3era parte), pactada en el Contrato N°037-2017-SANIPES/OA-UA, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°07-2017-SANIPES-2 "Contratación del servicio anual de laboratorios para la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera -Ítem paquete 5".

Artículo 2.- DISPONER se aplique la penalidad por mora al contratista INSPECTORATE SERVICES PERÚ SAC, por el importe de S/ 22,847.22 (Veintidós mil ochocientos cuarenta y siete con 22/100 soles), a favor del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 3.- AUTORIZAR el trámite de pago a favor de la empresa referida en artículo 1°, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución en el marco de sus competencias, proporcionando los actuados en original (expediente).

Artículo 5.- DISPONER el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, por el incumplimiento de obligaciones vinculadas a Contrato N°037-2017-SANIPES/OA-UA, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°07-2017-SANIPES-2 "Contratación del servicio anual de laboratorios para la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera -Ítem paquete 5", así como el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, por haber realizado la rebaja a un certificado presupuestal en ejecución vinculado al Contrato N°037-2017-SANIPES/OA-UA; para lo cual, por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos se remitirá a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, el expediente administrativo del presente reconocimiento, para que en el marco de sus competencias y funciones, determine si existe falta administrativa pasible de sanción; conforme a lo establecido en la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 6.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente
NARDA MARINA BENAVIDES DAGA
Jefa (e) de la Oficina de Administración
SANIPES